

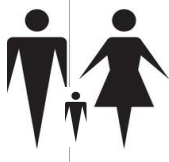
Parroquia de San Vicente de **P**aul
Petaluma, California

Los Padrinos en el sacramento del **Bautismo**



P. Ramón Pons

¿Qué enseña la Iglesia sobre los Padrinos?



María acaba de dar a luz un niño. Su papá, Juan, quiere que el niño, cuando crezca, sea futbolista. Pero hasta que eso pase, hay muchas cosas que hacer, entre ellas, el bautizo del niño.

Casi todo está organizado, pero falta una cosa, ¿quién va a ser el padrino del niño?

Ellos acuden a la Rectoría, para que el Padre le explique las cosas. Esto es lo que ellos encontraron acerca de los Padrinos.

En las leyes de la Iglesia se establece:

En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su iniciación cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo.

Entonces, pongamos por claro lo siguiente: se trata de uno solo. 1, uno... que en el caso de Juancito, este padrino lo va a presentar, junto a sus papás, para el bautismo, y tiene como misión o tarea preocuparse de que Juancito llegue a ser un buen cristiano.

Esa responsabilidad del padrino empieza desde el mismo día del bautismo. No debe esperar a que los padres falten para cumplir su obligación. Sino que el padrino debe estar cerca de Juanito, enseñándole a este nuevo cristiano cómo debe vivir para seguir a Jesucristo.

¿Qué más dice la Iglesia?

Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una.

Aquí ya empieza el problema. Juan y María acaban de darse cuenta que la Iglesia sólo busca que el bautizado tenga un solo padrino. Pero por lo que se ve, se trata de una sola persona, que puede ser hombre o mujer. Padrino o Madrina.



Esto les pareció un poco raro, porque ellos siempre han visto que los padrinos suelen ser dos, usualmente un hombre y una mujer. Y están en lo correcto. También los padrinos pueden ser dos.



El problema es que no pueden **ser dos hombre o dos mujeres.**



De **ninguna** manera esto se **puede considerar**

como discriminación, porque esta ha sido la tradición de la Iglesia desde hace muchos siglos, desde el comienzo.

Pero aún hay más. Lo que enseña la Iglesia sobre los padrinos no termina ahí:

Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:

- 1. haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla;**
- 2. haya cumplido dieciséis años...;**
- 3. sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;**
- 4. no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;**
- 5. no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar.**

Por lo que se ve, hay algunas condiciones para los padrinos. Empezando por la más fácil, es que no debe ser el papá o la mamá del niño. Podría ser un hermano mayor, en caso de reunir las demás condiciones.

En realidad, aquí hay dos problemas: a) el padrino debe tener todos los sacramentos de la iniciación cristiana y b) no puede estar afectado por una pena canónica.

Aquí es donde Juan y María encontraron un problema, ¿cómo saber cuándo una persona está afectada por una pena canónica? Tranquilos... Es muy simple en nuestro caso. Si una persona no puede recibir la Eucaristía (o Comunión), es que

entonces está afectada por una pena canónica.

Así tuvieron que explicarles a Juan y María en la Rectoría, que la pareja que ellos querían como padrinos, no podían serlo porque, conviviendo juntos, aun no se casaban por la Iglesia y por lo tanto no podían recibir la Eucaristía por estar afectados por una pena canónica.

Usualmente, para los cristianos católicos, a la condición de vivir en pareja o casados solamente por lo civil se le llama amasiato. Vivir amancebados no es lo propio de los cristianos. Por eso, esta es una situación irregular que la pareja debe resolver.

El problema fue para el Padre, cuando Juan y María le dijeron que sus futuros compadres estaban tan interesados en bautizar a su ahijado que habían “*prometido*” que se iban a casar pronto.

Si es así, les dice el Padre, es muy sencillo. Hay que esperar a que ellos se casen, para luego hacer el bautizo. Pero no se puede hacer el bautizo en la promesa de que los padrinos se casarán.

No más piense un poquito. Si el “*compadre*” no ha respetado a la “*comadre*”, que es con la que se debe casar, ¿por qué usted cree que él cumplirá su palabra de casarse por la obligación con su ahijado?

Pues bien, a Juan y María no les quedó más remedio que buscarse otros compadres para padrinos de su hijo. El problema fue que tenían unos amigos entre los cuales no sabían a quién escoger. Estaban indecisos entre el matrimonio de los Pérez y el de los Brito.

El Padre les recordó a Juan y María que era un solo padrino o una sola madrina, y que si iban a ser dos, debían ser padrino y madrina. Y les dijo que además tenían que estar “bien solteros” o “bien casados”.

La verdad es que no tenían idea de qué hacer. Pero resolvieron el problema fácilmente. La suerte era que tanto los Pérez como los Brito estaban “bien casados”.



Entonces, ¿Qué hicieron Juan y María?



Fue muy sencillo. Ellos hablaron con los dos matrimonios y les explicaron la situación. Eligieron como “Compadre”, para padrinos de su hijo, a Pedro Pérez



y como “Comadre” a Lupe Brito.

¡Y eligieron bien! Porque aunque Pedro Pérez y Lupe Brito no están casados entre ellos, cada uno de ellos está casado, bien casado, con su pareja. Así el hijo de Juan y María tenía su padrino y su madrina. Aunque solamente necesitaba uno, acabó teniendo dos.

Tanto Pedro como Lupe son personas que tratan lo mejor para vivir su vida cristiana. Ellos podrán dar un buen ejemplo a su ahijado y éste crecerá para ser un buen cristiano.

Los padrinos actúan en nombre de la Iglesia. No lo hacen por sí solos. Ellos asumen una tarea que la Iglesia les encarga, naciendo así un parentesco espiritual entre la niña o el niño bautizado y con sus padres. Así de “hijo” se pasa a ser “a-hija-do” de padre, se pasa a ser un “co-m-Padre” y de madre, se pasa a ser una “co-Madre”.

Gracias a Dios que Juan y María eligieron bien porque no se puede cambiar de padrinos, ni el ahijado ni los padrinos se pueden “divorciar” entre ellos. Una vez celebrado el sacramento del bautismo no se puede cambiar de padrinos, ya que lo que refleja el certificado de bautismo es una realidad histórica que se celebró con las personas concretas que aparecen en el documento. Hacer cualquier cambio sería simplemente falsificar la realidad.

Tampoco Pedro o Lupe pueden renunciar a ser padrinos. La celebración del bautismo en ellos participaron como padrinos es un hecho histórico que no se puede anular ni corregir.

De la misma manera que los padres tienen una importante responsabilidad a la hora de elegir los padrinos de bautismo de sus hijos, los mismos padrinos tienen el deber de conocer que esta responsabilidad no se puede anular ni por las circunstancias ni por el tiempo.

Como ves, pues, ser padrino no es tan sencillo. No se trata de dar el “bolo”, sino que hay que dar la vida. La vida cristiana sobre todo. Con el ejemplo más que con las palabras.

CAPÍTULO IV: DE LOS PADRINOS

872 En la medida de lo posible, a quien va a recibir el bautismo se le ha de dar un padrino, cuya función es asistir en su iniciación cristiana al adulto que se bautiza, y, juntamente con los padres, presentar al niño que va a recibir el bautismo y procurar que después lleve una vida cristiana congruente con el bautismo y cumpla fielmente las obligaciones inherentes al mismo.

873 Téngase un solo padrino o una sola madrina, o uno y una.

874 § 1. Para que alguien sea admitido como padrino, es necesario que:

1 haya sido elegido por quien va a bautizarse o por sus padres o por quienes ocupan su lugar o, faltando éstos, por el párroco o ministro; y que tenga capacidad para esta misión e intención de desempeñarla;

2 haya cumplido dieciséis años, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra edad, o que, por justa causa, el párroco o el ministro consideren admisible una excepción;

3 sea católico, esté confirmado, haya recibido ya el santísimo sacramento de la Eucaristía y lleve, al mismo tiempo, una vida congruente con la fe y con la misión que va a asumir;

4 no esté afectado por una pena canónica, legítimamente impuesta o declarada;

5 no sea el padre o la madre de quien se ha de bautizar.

§ 2. El bautizado que pertenece a una comunidad eclesial no católica sólo puede ser admitido junto con un padrino católico, y exclusivamente en calidad de testigo del bautismo.